

Minuta de reunión de asistencia al cumplimiento de Medidas Provisionales

ID MP	Fecha	Tema
MP-031-2023	16.08.2023	Reunión Medidas Provisionales Pre-Procedimentales MP-031-2023 "Club de Pádel Kopa"

Asistentes

Nombre	Organización	Correo electrónico de Contacto
Eduardo Ravest Donoso	Titular Club de Padel Kopa	eravest@gmail.com
Deyvi Araya Farías	Titular Club de Padel Kopa	deyvi.araya@gmail.com
María Isabel Mallea Alvarez	Superintendencia del Medio Ambiente	maria.mallea@sma.gob.cl
Maximiliano Ramírez Moyano	Superintendencia del Medio Ambiente	maximiliano.ramirez@sma.gob.cl
Miguel Echeverría Salazar	Superintendencia del Medio Ambiente	miguel.echeverria@sma.gob.cl

Notas y materias tratadas

- Titular consulta sobre la posibilidad de prórroga para efectos de cumplir las medidas. Se le explica que el plazo de 15 días hábiles no es ampliable o prorrogable, pero que es posible ampliar el plazo del resuelvo segundo, relativo al requerimiento de información. Se hace presente que los plazos del cronograma pueden exceder los 15 días.
- Titular plantea dudas sobre las ETFAS, específicamente sobre dónde se pueden encontrar. Se les explica que el link está en el resuelvo segundo y se le muestra el mismo.
- Titular plantea que ha querido llegar a acuerdos con el vecino afectado y que en los otros sectores hay empresas y galpones en los sectores norte, este y oeste, dando a entender que no se justificarían barreras en todos los sectores. Se le explica la diferencia de las medidas para estos sectores, debiendo estar justificado técnicamente si es que estas son distintas a las del lado sur.
- Titular consulta qué ocurre si es que el denunciante vuelve a interponer denuncias. Se le explica que el denunciante puede denunciar siempre que así lo estime pertinente, pero que mientras la actividad esté dentro de los límites de la norma de emisión, no existirían consecuencias jurídicas.
- Titular consulta si el denunciante debe permitir el acceso a la vivienda para efectos de realizar mediciones. Se explica que no está obligado a permitir el ingreso y que a la ETFA le corresponde determinar el lugar en que se realizará la medición. La resolución indica un receptor sensible similar al utilizado por la SMA.
- Respecto al cumplimiento de las medidas, el titular señala que está en búsqueda del especialista para las mediciones. Así también, señala que implementó acrílicos en los muros de forma posterior a la primera fiscalización de la SMA.
- Por último, se le explica al titular la diferencia entre el especialista que debe realizar el informe técnico de las medidas y la ETFA, enfatizándose en que se trata de figuras distintas.



La presente minuta será enviada a las casillas de correo que se indicaron anteriormente, para que los intervinientes tengan respaldo de la celebración de la reunión. De no levantarse observaciones dentro de un día hábil contado desde su recepción, el presente documento será publicado en el correspondiente expediente del Sistema Nacional de Información de Fiscalización Ambiental, con fines de transparencia.